



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 8 de enero de 2020
Folio No. 002 / 01 / 2020

C. MARÍA DEL PILAR RIVERO LABORDE

PRESENTE

En atención a su solicitud **CESAC/ 28465-1 / 2019**, de fecha 22 de septiembre de 2019; y en la cual solicita a través del SUAC la poda de 8 árboles de talla comprendida entre 7 y 15 m de alto, es un laurel de la india, un fresno, un pinabete y 5 ficus que se encuentran dentro de una unidad habitacional, los arboles ocupan un área verde que delimita la unidad por un costado, sus raíces han levantado los adoquines del patio común, afectaron la reja de acceso a la unidad y bloquean parcialmente algunos de los lugares de

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro Altura del Pecho (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	11	20	4	Individuo arbóreo establecido en jardinera, interferencia con barda perimetral y vivienda, muerto en pie, riesgo de desplome, estructura general irrecuperable y condición general muerto. Se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1. y 5.10.5.
2	Ficus (<i>Ficus benjamina</i>)	11	29	8	Individuo arbóreo establecido en arriate de 1x1 m, interferencias con barda y viviendas, ramas largas, raíz reprimida y superficial (fracturas piso), adoquines incrustados en el cuello de la raíz, estructura general susceptible de mejora y condición general bueno. Se determina aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
3	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	16	38	8	Individuo arbóreo establecido en jardinera (límite de predio), interferencias con barda y viviendas, ramas largas, raíz reprimida y superficial (fracturas piso), planta trepadora en 60% de la copa, presenta una rama codominante fracturada con riesgo de desplome (eliminar rama), presencia de muérdago nivel 3, estructura general susceptible de mejora y condición general bueno. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
4	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	13	41	8	Individuo arbóreo establecido en jardinera (límite de predio), interferencias con malla, ramas largas, raíz reprimida y superficial (fracturas piso), planta trepadora en 40% de la copa, ramas codominantes, presencia de muérdago nivel 4, estructura general susceptible de mejora y condición general bueno. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.

Av. San Fernando #84, col. Tlalpan Centro
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Tel. 54831500 ext. 6809



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

5	Laurel de la india (<i>Ficus retusa</i>)	12	32	8	Individuo arbóreo establecido en jardinera (límite de predio), interferencias con malla, ramas largas y muertas, raíz reprimida y superficial (fracturas piso), ramas codominantes, estructura general susceptible de mejora y condición general bueno. Se determina aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
6	Laurel de la india (<i>Ficus retusa</i>)	8	25	6	Individuo arbóreo establecido en jardinera (límite de predio), interferencias con malla y paso vehicular, ramas largas, raíz reprimida y superficial (fracturas piso), ramas codominantes, estructura general susceptible de mejora y condición general bueno. Se determina aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
7	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	16	35	8	Individuo arbóreo establecido en jardinera (límite de predio), interferencias con malla y paso vehicular, ramas largas, raíz reprimida y superficial (fracturas piso), ramas codominantes, presencia de muérdago nivel 2, estructura general susceptible de mejora y condición general bueno. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
8	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	17	49	10	Individuo arbóreo establecido en jardinera (límite de predio), interferencias con malla y paso vehicular, ramas largas, raíz reprimida y superficial (fracturas piso), ramas codominantes, presencia de muérdago nivel 2, estructura general susceptible de mejora y condición general bueno. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
9	Laurel de la india (<i>Ficus retusa</i>)	10	37 base	8	Individuo arbóreo establecido en jardinera (límite de predio), interferencias con malla y paso vehicular, ramas largas, raíz reprimida y superficial (fracturas piso), ramas codominantes, troncos codominantes, estructura general susceptible de mejora y condición general bueno. Se determina aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2. Poda de árboles latifoliados maduros.

Los factores a contemplar para la poda de los arboles maduros son el sitio, el tamaño y la madurez del árbol, así como la especie, ya que existen algunas que son más tolerantes que otras a la ejecución de podas. El sitio influye en el tipo de método que se elija, por regla general la mayoría de los arboles maduros son mucho menos tolerantes a la poda que los arboles jóvenes; los cortes pequeños cierran más rápido y se compartimentan más fácilmente que los cortes grandes.

Debe favorecerse la estructura característica de la especie.

En general, si la poda es racional y técnicamente bien ejecutada, se puede realizar en cualquier época del año, a excepción de los árboles enfermos que no se deberán podar en época de lluvia.

6.4.2.1 Métodos de poda.

6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

7.4. Causas para el derribo de los árboles.

7.4.1. Derribo de árboles de riesgo.

7.4.1.1. Muertos en pie.

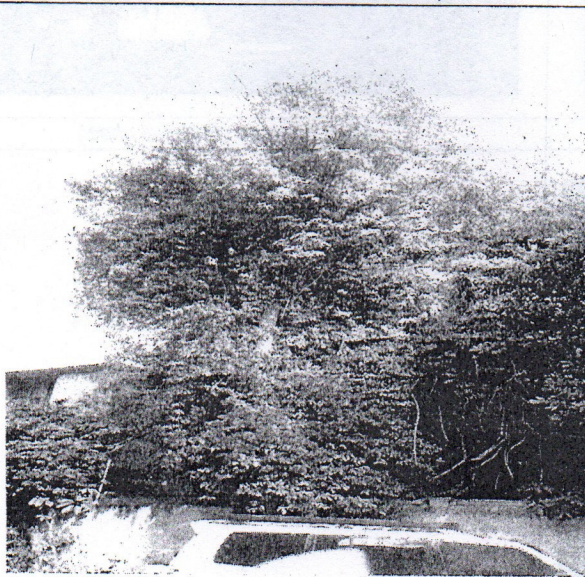
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 2 Ficus (*Ficus benjamina*)



Árbol 3 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 4 Fresno (*Fraxinus uhdei*)

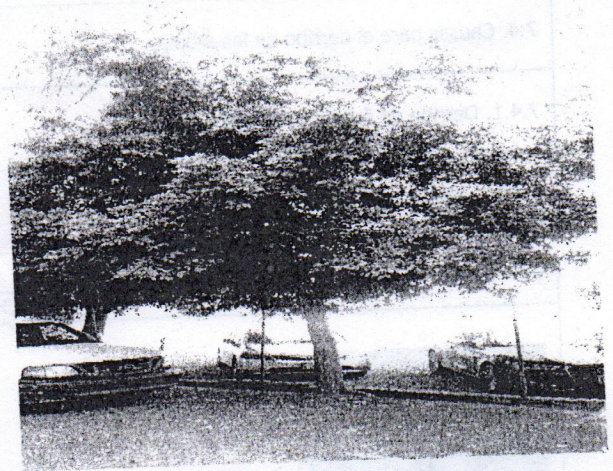


ALCALDÍA TLALPAN

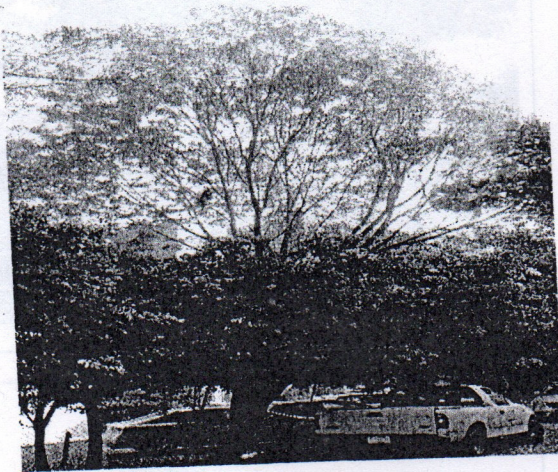
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



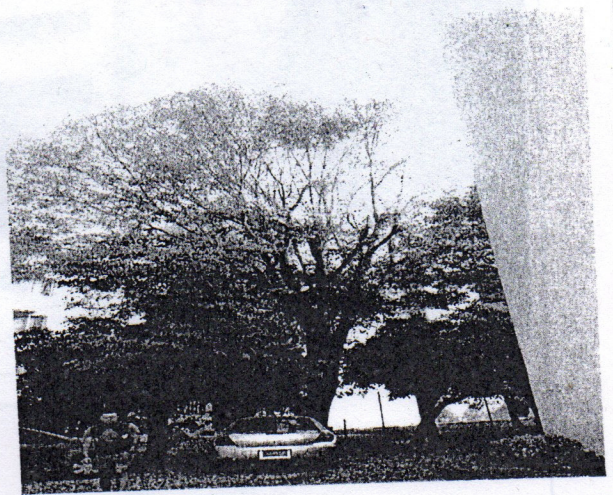
Árbol 5 Laurel de la india (*Ficus retusa*)



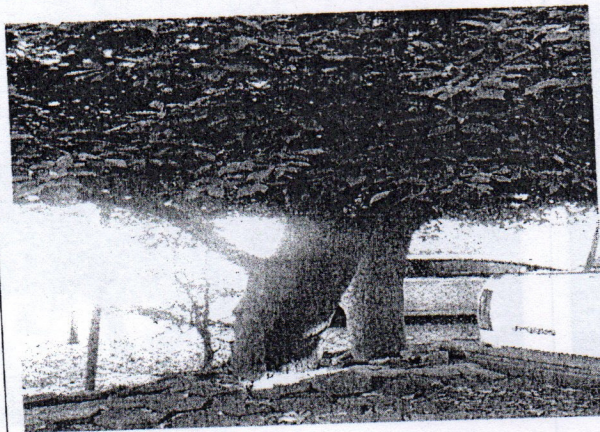
Árbol 6 Laurel de la india- (*Ficus retusa*)



Árbol 7 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 8 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 9 Laurel de la india (*Ficus retusa*)

Av. San Fernando #84, col. Tlalpan Centro
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Tel. 54831500 ext. 6809



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo, 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 fracción IV, 5 fracción XIV, 13 fracción último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XX, 4, 5, 13 fracción I, 14 fracción I, 29 fracción X, 32 fracción IV, 40, 42 fracción II 47, Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120 Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental **NADF-001-RNAT-2015**; Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por el **C. Alfredo Hernández Rodríguez**, autoriza la poda de (4) Fresno (*Fraxinus uhdei*), (1) Ficus (*Ficus benjamina*), (3) Laurel de la india (*Ficus retusa*) y el derribo de (1) Fresno (*Fraxinus uhdei*);

para que se realicen los trabajos correspondientes de poda y derribo conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales 6.1.8., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., 5.10.5., 5.2. y conforme al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra vigente, Fracción I.

Así mismo, se advierte que el personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la autoridad competente, debiendo ceñirse a lo establecido en el numeral 11. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo. Así como de conformidad con el contenido del artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal.

La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.

Elaboró

Autorizó

C. ALFREDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

MTRA. ESTEBANIA FEYELIZ MARTÍNEZ JIMÉNEZ

DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE No. FOLIO 81

SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.

Av. San Fernando #84, col. Tlalpan Centro
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Tel. 54831500 ext. 6809



ALCALDÍA DE TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 8 de enero de 2020

MTRA. ESTEBANIA MARTÍNEZ JIMÉNEZ.
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

PRESENTE

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9.** Restitución de árboles, **9.1.1.** Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos folio interno: 002 / 01 / 2020, mediante el cual se atiende el **Folio: CESAC/ 28465-1/ 2019**, en el cual se determinó el derribo de (1) **Fresno (*Fraxinus uhdei*)**, [REDACTED], [REDACTED]; el solicitante realiza la entrega de 2 (**dos**) árbol de la especie Níspero (*Eriobotrya japonica*) con las siguientes características:

Tabla 3. Restitución Física por otras causas.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz.	0.7

Como medida de compensación, por la afectación causada por el derribo de dos árboles en riesgo.

A [REDACTED]

C. María del Pilar Rivero Laborde

ELABORÓ

C. Alfredo Hernández Rodríguez

Dictaminador acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente
Número de Folio 81

RECIBÍ

Por la Alcaldía

Mtra. Estebania Teyeliz Martínez Jiménez